

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO

Antecedentes

Marco Jurídico

Capítulo Primero. - Disposiciones Generales

Capítulo Segundo. - Del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad: Integración y Funciones

Capítulo Tercero. - Del Programa de Mejora Regulatoria Transitorios

Antecedentes

El Estado de México requiere de un entorno de certidumbre que facilite el desarrollo económico, a través de la simplificación, sistematización, actualización y modernización del marco legal que respalda las acciones jurídicas y administrativas del gobierno, así como de la consolidación de las acciones de desregulación administrativa, que faciliten las actividades productivas de los particulares.

La sociedad mexiquense exige de su gobierno, cercanía y responsabilidad que permitan alcanzar, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad; es por ello que el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, bajo la premisa fundamental de generar acuerdos y consensos para la pronta y expedita solución de las demandas sociales.

En esa tesitura, la H. LVII Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada el 17 de septiembre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación, dar lugar a un sistema de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración; que promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad.

En ese sentido, el 31 de julio del 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios que en su artículo 23 establece que para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, así como para facilitar la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria en las dependencias y Municipios, los titulares de los sujetos obligados deberán: establecer un Comité Interno de Mejora Regulatoria y que el acuerdo de creación del Comité Interno y los Lineamientos para su operación y funcionamiento, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estado de México, con el cual se fusionan la Secretaría de Comunicaciones con la Secretaría de Movilidad, creando una nueva dependencia que conserva el nombre de Secretaría de Movilidad.

Los presentes Lineamientos, se encuentran fundados en las funciones que la Dependencia tiene para fortalecer sus acciones en materia de Mejora Regulatoria, por lo que se orientan a cumplir con la misión y objetivo del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad, lo que hace de importancia relevante mejorar la gestión pública a través del Comité Interno, cuyo carácter se basa en la estructura organizacional, la división del trabajo, los mecanismos y métodos de comunicación y coordinación de funciones y actividades encomendadas; procesos considerados clave para el buen desempeño de los mismos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.
- Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023.
- Demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables vigentes.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Objetivo:

Establecer las bases adecuadas para la correcta integración, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad, que delimiten y normen sus funciones, a través de la planeación, programación, ejecución y control de las actividades de Mejora Regulatoria; la orientación de la simplificación de trámites y servicios de carácter administrativo y la reducción de tiempos de respuesta, procurando en todo momento que los servicios brindados cumplan con los estándares exigidos, tanto de calidad, como de seguridad y diseño, siempre en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Comité Interno de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para la simplificación de trámites, servicios y acciones de regulación que se llevan a cabo en esta Dependencia.

SEGUNDO. - Las definiciones previstas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, serán aplicables para los presentes Lineamientos; por lo que adicionalmente, se entenderá por:

- I. Acuerdo:** El Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría;
- II. Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- III. Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas a las existentes;
- IV. Comisión:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. Comité Interno:** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría;
- VI. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** El órgano consultivo de análisis y de vinculación con los sujetos obligados y con los distintos sectores de la sociedad, y estará facultado, entre otras cosas, para aprobar los Programas Anuales Estatales y Municipales de Mejora Regulatoria, así como el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio;
- VII. Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VIII. Disposiciones de carácter general:** Los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- IX. Ejecutivo Estatal:** El Gobernador Constitucional del Estado de México;
- X. Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Secretario de Movilidad, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de esta y que fungirá como Secretario Técnico del Comité Interno;
- XI. Estudio:** El documento mediante el cual se justificará ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes, relativas al impacto regulatorio;
- XII. Gobierno Digital:** Al aprovechamiento de las tecnológicas de la información y comunicaciones en la mejora de la gestión interna de la administración pública orientadas a otorgar mejores trámites y servicios.
- XIII. Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias.

XIV. Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XV. Lineamientos: Las disposiciones contenidas en el presente documento;

XVI. Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XVII. Normateca Interna: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la Secretaría;

XVIII. Programa: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría;

XIX. Proyectos de Regulación: Las propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presenta la Secretaría a la Comisión;

XX. Reglamento: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XXI. Reporte de Avance: Al reporte de avance que las dependencias presentan a la Comisión sobre el cumplimiento de su Programa.

XXII. Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XXIII. Secretaría: Secretaría de Movilidad;

XXIV. Servicio: Actividad que realiza la Secretaría en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXV. Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;

XXVI. Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos de este.

CAPITULO SEGUNDO Del Comité Interno de la Secretaría de Movilidad Integración y Funciones

TERCERO- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad es un órgano constituido al interior de la Secretaría, que tiene por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

CUARTO- El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, el cual estará integrado por:

I. Una Presidente- Quien será el titular de la Secretaría de Movilidad con derecho a voz y voto, así como el voto de calidad en caso de empate;

II. Un Secretario Técnico- Quien tendrá derecho a voz y será el Enlace de Mejora Regulatoria, que será designado por el Presidente del Comité Interno;

III. Vocales- Tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

Coordinación Administrativa.

Coordinación de Estudios y Proyectos Estratégicos.

Coordinación de Control Técnico.

Coordinación de Seguimiento y Análisis.

Coordinación de Informática.

Dirección General de Vialidad.

Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público.

Dirección General de Movilidad Zona I.

Dirección General de Movilidad Zona II.

Dirección General de Movilidad Zona III.

Dirección General de Movilidad Zona IV.

Dirección del Registro de Licencias y Operadores.

IV. El Representante del Órgano Interno de Control- Quien tendrá derecho a voz;

El titular de la Secretaría a través del Enlace de Mejora Regulatoria podrá invitar a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio del sector, quienes tendrán derecho a voz; y

El Comité Interno tendrá un Asesor Técnico, quien tendrá derecho a voz y será designado por la Comisión Estatal.

Cada integrante del Comité Interno informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Cada integrante del Comité Interno informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El Enlace de Mejora Regulatoria en sus ausencias podrá tener un servidor público que lo supla, para lo cual se deberán observar los mismos requisitos que para la designación del propietario y será nombrado por el titular del Sujeto Obligado.

QUINTO- Son atribuciones del Comité Interno:

- I. Participar en la elaboración y aprobar el Programa Anual, para su envío a la Comisión Estatal;
- II. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con la Secretaría, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del Marco Jurídico Estatal, para proponerlas al titular de la Secretaría;
- IV. Aprobar Proyectos de Regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VII. Participar en la elaboración y aprobar los Reportes de Avance, así como el Informe Anual de Avance Programático;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo;
- XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables, o que le encomiende el titular de la Secretaría.

SEXTO- Son funciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, y decretar recesos; así como dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- IV. Presentar al Comité Interno el orden del día para su aprobación;
- V. Invitar a las sesiones del Comité Interno a través del Secretario Técnico a asociaciones empresariales, de la sociedad civil, así como académicos y especialistas en la materia, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VI. Presentar al Comité Interno el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria, así como los Informes Anuales de Avance Programático;
- VII. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VIII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- X. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avance para su aprobación;
- XI. Vigilar que los Lineamientos se cumplan;
- XII. Instruir la revisión del Marco Regulatorio Estatal y Municipal para diagnosticar su aplicación;
- XIII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.
- XIV. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por los integrantes e invitados permanentes del Comité Interno;

SÉPTIMO- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Enviar la convocatoria y la documentación respectiva a los integrantes del Comité Interno y los Invitados;
- II. Formular y registrar el orden del día para su aprobación en los términos del reglamento y documentación respectiva;

- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- IV. Otorgar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;
- V. Redactar y recabar las firmas de las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los Programas, Estudios y Proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Comisión y los integrantes de este previamente hubieran hecho a los programas y estudios de la Secretaría;
- IX. Llevar el Archivo del Comité Interno;
- X. Difundir en la Secretaría las actividades del Comité Interno;
- XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno;
- XII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión Estatal; y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Titular de la Secretaría.

OCTAVO- Son funciones del Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal;
- III. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IV. Integrar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, y enviarlo a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Integrar los avances programáticos y el informe anual de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión;
- VI. Integrar, preparar y presentar los Proyectos de Regulación ante el Comité Interno de la dependencia de su adscripción para su envío a la Comisión;

- VII. Promover la integración de sistemas de Mejora Regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias en las sesiones del Comité Interno de la Secretaría;
- VIII. Impulsar procesos de calidad Regulatoria en la Secretaría, en los términos de los presentes lineamientos;
- IX. Desempeñar las tareas de Secretario Técnico del Comité Interno;
- X. Integrar y actualizar la Normateca Interna, así como mantenerla disponible para su consulta en el portal de internet de Mejora Regulatoria;
- XI. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XII. Solicitar a la Comisión la capacitación e inducción suficiente en materia de Mejora Regulatoria;
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENO- Son funciones de los Vocales del Comité Interno:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Interno;
- II. Conocer y opinar sobre el Programa Anual de Mejora Regulatoria, Proyectos de Regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;
- III. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;
- IV. Conocer los Reportes de Avance de los Programas, así como de su cumplimiento;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación eficiente y eficaz del servicio;
- VI. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes;
- VI. Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que les encomiende el titular de la Secretaría.

DÉCIMO- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité Interno requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos dos días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

CAPÍTULO TERCERO Del Programa de Mejora Regulatoria

DÉCIMO PRIMERO- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá incluir lo que establezcan los lineamientos que para tal fin genera la Comisión Estatal y en específico lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su Marco Regulatorio que identifique la problemática para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación.
- III. Estrategias y acciones para su ejecución en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico.
- IV. Objetivos General y específicos.
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica.
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.
- VII. Propuesta integral por trámite y/o servicio, considerando indicadores y metas necesarias, en formatos de la Comisión Estatal
- VIII. Bases para el seguimiento y evaluación en materia regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO- En la elaboración de proyectos normativos se deberán observar los Lineamientos y/o instructivos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y registrarlos en el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

DÉCIMO TERCERO- Los reportes de avance programático deberán apegarse a los formatos de la Comisión Estatal y contener como mínimo lo siguiente:

- I. Código. - Número consecutivo de los trámites y servicios descritos;
- II. Nombre del trámite y/o servicio. – Según el registro de la Secretaría;
- III. Acciones de regulación normativa programadas. - Correspondientes a las acciones normativas descritas en el programa de trabajo;



IV. Avance para su cumplimiento. - Registrar y describir el avance y los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas; se sugiere considerar los proyectos normativos y su impacto regulatorio;

V. Acciones de Mejora Programadas. - Correspondientes a las acciones que cada dependencia realiza para promover la mejora de los procesos y trámites;

VI. Avance para su Cumplimiento. - Señalar el Reporte de la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas e incluir la evidencia de su cumplimiento que reflejen las acciones realizadas.

VII. Unidad Administrativa Responsable. - Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio;

XI. La situación o justificación en los casos de que alguna acción programada no sea factible de cumplir en los términos planteados; y

VIII. Los demás contenidos en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO CUARTO. - El Comité Interno de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la Secretaría, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - Las dudas y aspectos no previstos en los lineamientos serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.